

Oficio Nro. MEF-MINFIN-2017-0583-O

Quito, D.M., 25 de octubre de 2017

Asunto: DICTAMEN PRESUPUESTARIO PARA REFORMA AL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PARA FIJAR LA REMUNERACIÓN MÁXIMA DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS

Marcelo Calderón
Secretario General
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
En su Despacho

Señor Secretario:

Con oficio No. CES-SG-2017-3277-O de 18 de octubre de 2017, remitió el proyecto de reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y la propuesta de resolución, para fijar la remuneración máxima del personal académico titular de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y solicitó el dictamen presupuestario según lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 74 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

El artículo 1 del Mandato Constituyente N°2, establece: *“La remuneración máxima mensual unificada por el valor equivalente a veinticinco salarios básicos unificados del trabajador privado para los dignatarios, magistrados, autoridades, funcionarios, miembros de la fuerza pública o servidores del servicio público tanto financiero como no financiero”*.

El artículo 3 del mismo cuerpo legal, establece: *“En el marco de sus atribuciones y solo por excepción, el Presidente de la República mediante decreto ejecutivo y previo informe del organismo competente, definirá los cargos en áreas estratégicas que pudieran excepcionarse del cumplimiento de la remuneración mensual máxima constante en el artículo 1 de dicho Mandato”*.

El artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°3, publicado en el suplemento del Registro Oficial N° 8 de 25 de enero de 2007, establece que: *“la remuneración mensual unificada de los puestos de nivel jerárquico superior no podrá ser igual o superior a la remuneración mensual del Presidente de la República que para los efectos previstos en la ley, se determinó en veinticinco salarios básicos unificados para los trabajadores en general del sector privado”*.

Oficio Nro. MEF-MINFIN-2017-0583-O

Quito, D.M., 25 de octubre de 2017

El artículo 169, literal m) numeral 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, dispone entre otras cosas que son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior (CES) aprobar el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

El artículo 70 de la LOES, manifiesta: "*El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales; salvo el caso de los obreros, que se regulan por el Código del Trabajo. Los profesores o profesoras, técnicos/as docentes, investigadores o investigadoras, técnicos/as de laboratorio, ayudantes/as de docencia y demás denominaciones afines que se usa en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (...)*".

Con Resolución RPC-SO-037-No. 265-2012, se aprobó el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior codificado al 13 de julio de 2017.

El artículo 74 numeral 15, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas-COPLAFIP, dispone que el ente rector del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas-SINFIP, tiene la atribución de: "*Dictaminar en forma previa, obligatoria y vinculante sobre todo proyecto de ley, decreto, acuerdo, resolución, o cualquier otro instrumento legal o administrativo que tenga impacto en los recursos públicos o que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos del Sector Público no Financiero, exceptuando a los Gobiernos Autónomos Descentralizados*".

El proyecto propuesto por el Consejo de Educación Superior CES, permite fijar la remuneración mensual unificada máxima (RMCES) que equivale al 95% de la remuneración unificada para el Presidente de la República del Ecuador en función de lo dispuesto en el Mandato Constituyente N°2 citado y constituye el arranque del sistema remunerativo del personal académico y autoridades de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

Oficio Nro. MEF-MINFIN-2017-0583-O

Quito, D.M., 25 de octubre de 2017

ESCALAFÓN Y ESCALA REMUNERATIVA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS										
Escala remunerativa para la dedicación a tiempo completo										
CATEGORÍA	NIVEL	GRADO (k)	REMUNERACIÓN ACTUAL		REMUNERACIÓN PROPUESTA					
			Mínimo	Máximo	Remuneración del Grado (R)	Coefficiente (C)	Mínimo	Valor de R Máximo		
Personal Académico Titular Principal	3	8			R8	1	1		R8 <= RMCES	5,353.00
	2	7	2,967.00	6,122.00	R7	C70.90221633	2,967.00		C7 X R8	4,829.56
	1	6			R6	C60.80443266			C6 X R8	4,306.13
Personal Académico Titular Agregado	3	5			R5	C50.75199241			C5 X R8	4,025.42
	2	4	2,034.00	3,600.00	R4	C40.69955216	2,034.00		C4 X R8	3,744.70
	1	3			R3	C30.6471119			C3 X R8	3,463.99
Personal Académico Titular Auxiliar	2	2			R2	C20.58383493			C2 X R8	3,125.27
	1	1	1,676.00	2,033.00	R1	C10.52055795	1,676.00		C1 X R8	2,786.55

Dónde:

- El valor RMCES es el valor máximo de las remuneraciones del personal académico y autoridades de las universidades y escuelas politécnicas públicas, fijado por el Consejo de Educación Superior, mediante resolución, que equivale a USD. 5.353,00 correspondiente al 95% de la remuneración del Presidente de la República del Ecuador.
- El valor R8 corresponde a la remuneración del personal académico titular principal de nivel 3 a tiempo completo que determinen las universidades en función de la disponibilidad presupuestaria.
- Los coeficientes que constan en la tabla son valores fijados por el Consejo de Educación Superior y sobre los cuales se fijan las remuneraciones mensuales de los docentes y autoridades de educación superior.

A la presente fecha en los vigentes distributivos de remuneraciones mensuales unificadas de las universidades y escuelas politécnicas públicas, existen 5.191 profesores titulares de los cuales 2.472 son profesores auxiliares, 1.069 son profesores agregados y 1.650 son profesores principales e investigadores, además existen 4.525 profesores de contratos de servicios ocasionales, cada uno de ellos inmerso dentro de los techos de remuneraciones establecidas como mínimas y máximas por cada categoría.

La aplicación financiera de la propuesta de escalafón y escala remunerativa para el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas se estima en USD. 9.631.000 (nueve millones seiscientos treinta y un mil dólares) si los puestos se ubicarían en el nivel máximo de cada categoría, cuyo financiamiento deberá ser cubierto con los presupuestos asignados a cada una de las universidades y escuelas politécnicas públicas.

Oficio Nro. MEF-MINFIN-2017-0583-O

Quito, D.M., 25 de octubre de 2017

De igual manera se establece la escala de remuneraciones mensuales unificadas que se aplicaría a las autoridades de las universidades y escuelas politécnicas públicas de conformidad con el siguiente detalle:

REMUNERACIONES DE LAS AUTORIDADES DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS			
AUTORIDAD	REMUNERACIÓN ACTUAL	REMUNERACIÓN PROPUESTA	
Rector	6,122.00	RR	5,353.00
Vicerrector	5,566.00	C7 X RR	4,829.56
Decano o equivalente	5,009.00	C6 X RR	4,306.13
Subdecano o equivalente	4,174.00	C5 X RR	4,025.42

La aplicación financiera de la implementación de la remuneración máxima para las autoridades de las universidades y escuelas politécnicas públicas, no tiene impacto presupuestario, puesto que las mismas son de carácter descendente y parten de la (RMCES) establecida por el CES.

Por lo expuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas considerando que el Consejo de Educación Superior ha realizado el estudio técnico y legal para la reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 numeral 15) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - COPLAFIP, emite **DICTAMEN PRESUPUESTARIO FAVORABLE** para que el Consejo de Educación Superior en el ámbito de su competencia, expida la Resolución de Reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en el que fija la remuneración máxima (RMCES) del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas y sus autoridades, cuyo financiamiento será con cargo a las asignaciones presupuestarias de cada una de las universidades y escuelas politécnicas públicas, para lo cual previo a su implementación deberán observar lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y tendrá vigencia a partir del 1 septiembre de 2017, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, aspecto que deberá incorporarse en el proyecto de resolución a suscribirse, toda vez que esta fecha permite guardar concordancia con lo dispuesto en el Mandato Constituyente No. 2 a través del cual se fijó la remuneración del señor Presidente de la República del Ecuador.

Adicionalmente, en el proyecto de resolución deberá incorporarse un párrafo que señale que: “*el Ministerio de Economía y Finanzas no asignará recursos financieros adicionales*”

Oficio Nro. MEF-MINFIN-2017-0583-O

Quito, D.M., 25 de octubre de 2017

para cubrir obligaciones que se generen de ser el caso por la aplicación de Reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; así como, de las otras instituciones de Educación Superior”.

De igual manera se incorporará que la aplicación del nuevo sistema remunerativo deberá ser implementada en los nuevos contratos de servicios ocasionales de docentes para lo cual una vez expedida ésta resolución procederán a las regulaciones en los distributivos de remuneraciones mensuales unificadas de las universidades y escuelas politécnicas.

Así también deberá eliminarse el párrafo cuarto de la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el cual se estableció el incremento de la remuneración anualmente por un monto correspondiente a la tasa de inflación.

El personal académico de nombramiento regular que a la fecha reciba una remuneración mensual unificada superior a la fijada en la propuesta de reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, mantendrá su remuneración actual bajo criterio de sobrevaloración.

Una vez expedida la reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, los responsables de las áreas de talento y recursos humanos y/o financieros o quienes hagan sus veces de las universidades y escuelas politécnicas públicas, procederán a realizar los actos administrativos y financieros que permitan la implementación de las nuevas remuneraciones en los distributivos de remuneraciones mensuales unificadas institucionales a través del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nóminas SPRYN, observando lo determinado el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 3 que dispone que la remuneración mensual unificada del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas y sus autoridades no podrá ser igual o superior a la remuneración mensual del Presidente de la República de ser el caso.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Carlos Alberto de la Torre Muñoz
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Referencias:

- MEF-MINFIN-2017-3665-E

Oficio Nro. MEF-MINFIN-2017-0583-O

Quito, D.M., 25 de octubre de 2017

Anexos:

- proyecto_de_resolución_sobre_rces_17_oct_20170552676001508375955.doc
-
- reformas_al_reglamento_de_carrera_y_escalafón_propuestas-_cpsa_17_oct_20170259334001508375955.doc
- rpc-so-38-no_709-20170919664001508375954.pdf

Copia:

Señor Economista
Daniel Eduardo Fierro León
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Señor Licenciado
Carlos Fernando Soria Balseca
Viceministro de Finanzas

Señorita Magíster
Verónica Silvana Chávez Martínez
Subsecretaria de Presupuesto

Señor Ingeniero
Víctor Rubén Tobar Horna
Director Nacional de Egresos Permanentes

scc/rth/vchm/csb